



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
CALOTO – CAUCA

PROVIDENCIA : AUTO INTERLOCUTORIO N° 015
AREA : CIVIL
RADICACION : PARTIDA No. 2019-00072-00

CALOTO, CAUCA, PRIMERO (01) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

OBJETO A RESOLVER

En atención a la solicitud de la fecha, presentada por la apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso de la radicación, en la que solicita la modificación correspondiente a la placa del vehículo a embargar, toda vez que esta es M W F 33 B y no como se citó errada en el adjunto M W F 33 8, procede el Despacho a examinar la referida providencia que ordenó el embargo y secuestro del referido vehículo.

CONSIDERACIONES

Revisada la solicitud presentada por la parte demandante, puede evidenciarse que efectivamente se cometió un error numérico en la partes considerativa y resolutive del Auto Interlocutorio N° 40 de 13 de marzo de 2020 mediante el cual se decretó el embargo y secuestro del vehículo automotor de placas MWF338, como del oficio N° 007 de 29 de enero de 2020, por lo que procede el Despacho a corregir dicha providencia, teniendo en cuenta que la misma obedeció a un error involuntario en la digitación del número de placa del citado vehículo, digitándose erróneamente como número de placa **MWF338**, siendo correcta la placa **MWF38B**.

Este Despacho conforme al artículo 286 del Código General del Proceso, ordena corregir el numeral primero de la parte resolutive de la providencia del diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021), en el sentido de indicar que el número correcto de la placa **MWF38B**. Así mismo oficiar a la Secretaría de Movilidad del Municipio de Pradera - Valle a fin de que se sirva igualmente corregir el registro respectivo, y si es el caso levante la medida sobre el vehículo que eventualmente se haya visto afectado por la coincidencia de la placa erróneamente transcrita, y proceda en su lugar a registrar el embargo correcto pertinente.

En los demás aspectos el auto se mantiene incólume.

Por lo anteriormente expuesto el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE CALOTO – CAUCA**,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el numeral primero de la parte resolutive del Auto Interlocutorio N° 40 de trece (13) de marzo de dos mil veinte mil pesos (2020), el cual quedara así:

DECRETASE EL EMBARGO Y SECUESTRO de los siguientes vehículos: una motocicleta MARCA YAMAHA, MODELO 2008, COLOR NEGRO, CILINDRAJE 12, DE PLACA **MWF33B**, DE SERVICIO PARTICULAR, NUMERO DE MOTOR Y CHASIS 29C1007657, matriculada en el Municipio de Pradera – Valle y de una volqueta MARCA CHEVROLET, MODELO 1969, COLOR VERDE, CILINDRAJE 5700, DE PLACAS **HMA653**, DE SERVICIO PARTICULAR, CARROCERÍA TIPO PLATÓN, NUMERO DE CHASIS Y MOTOR F0624RZREG matriculada en el Municipio de Santander de Quilichao, de propiedad del señor ALEXANDER AGUDELO RESTREPO.

SEGUNDO: OFICIAR a la Secretaría de Movilidad del Municipio de Pradera – Valle, para que inscriba la medida de embargo aquí decretada, y proceda a levantar la medida sobre el vehículo que eventualmente se haya visto afectado por la coincidencia de la placa erróneamente transcrita.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,


AURA YANNET CARVAJAL MOLINA.